



Consumo del Plan de Formación de la Administración Regional, se formularán en el modelo Anexo XI del citado Plan.

Cuarto.- Las solicitudes del personal de la Consejería de Sanidad se formularán en el modelo de solicitud incluido, con esta finalidad, en la convocatoria del Plan de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Una vez recibidas las citadas solicitudes, la Dirección General de Función Pública y la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria se facilitarán los correspondientes listados, que contendrán los datos personales y administrativos de los solicitantes necesarios para su posterior selección, siempre que reúnan los requisitos establecidos para cada acción formativa.

Sexto.- Una vez finalizada y certificada la actividad, ambas Direcciones Generales intercambiarán el listado de personal funcionario y estatutario que haya superado la misma, con el fin de que la Escuela de Administración Pública incluya en su registro de formación a los funcionarios que hayan realizado algún curso del Plan del Servicio Murciano de Salud y viceversa.

Séptimo.- El Servicio Murciano de Salud y la Dirección General de Función Pública reconocerán mutuamente, a todos los efectos, las certificaciones o diplomas de aprovechamiento o asistencia de las acciones formativas de ambos planes de Formación, expedidos por el otro, a través de la Escuela de Administración Pública y de las Direcciones Generales de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Octavo.- El plazo de vigencia de este acuerdo será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, entendiéndose renovado por anualidades sucesivas, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, como mínimo.

Noveno.- Sin perjuicio de su resolución, por denuncia de las partes, el presente acuerdo podrá resolverse por incumplimiento de su contenido o por mutuo acuerdo de las partes.

Leído el presente documento por las partes, extendido en tres ejemplares de los que uno queda en poder de cada una de ellas, lo firman, en prueba de conformidad con su contenido, en el lugar y fecha indicados al principio.

Murcia, a 15 de febrero de 2006

 Fdo. Enrique Gallego Martín	 Fdo. Ventura Martínez Martínez	 Fdo. Abel Jaime Novoa Jurado
---------------------------------	------------------------------------	----------------------------------



ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD ASISTENCIAL, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE INTERCAMBIO DE ACCIONES FORMATIVAS

Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de diciembre de 2005, se ha aprobado el Plan de Formación de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, para los empleados públicos de esta Administración, a excepción del personal docente, estatutario de la Administración Sanitaria y los vinculados a esta Administración por un contrato de naturaleza formativa, ya que todos ellos tienen su propia línea de formación.

Se añade en la indicada Orden que, no obstante lo anterior, podrá admitirse como alumnos a personal estatutario de la Administración en los cursos en los que así se prevea dentro del referido Plan, cuando exista acuerdo o convenio al efecto con el Órgano del que dependa dicho personal o cuando, quedando plazas vacantes, se considere oportuno por la Dirección General de Función Pública, teniendo en cuenta la relación del curso con el trabajo desempeñado.

La Dirección General de Función Pública, la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos, competentes en materia de formación del personal estatutario y funcionario, consideran muy conveniente que determinadas acciones formativas programadas por cada una de ellas, puedan ser utilizadas en régimen de reciprocidad por la otra, lo que resultaría altamente beneficioso para dichas Direcciones Generales, al potenciar y completar la actividad de cada una de ellas en materia de formación de los empleados públicos.

Por lo expuesto

ACUERDAN

Primero.- La Dirección General de Función Pública admitirá al personal estatutario de la Administración Sanitaria, exclusivamente en aquellas acciones formativas que aparecen dentro del Área de Sanidad y Consumo del Plan de Formación de la Administración Regional. Teniendo en cuenta el mayor número de personal estatutario, los funcionarios de la Administración Regional tendrán preferencia a la hora de hacer la selección.

Segundo.- El Servicio Murciano de Salud y la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria admitirá al personal de la Consejería de Sanidad en las acciones formativas de carácter sanitario, incluidas en el Plan de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- Las solicitudes del personal estatutario de la Administración Sanitaria, que quiera participar en las acciones formativas del Área de Sanidad y